

MODELO DE CONTRATO
SEGURO DE VIDA GRUPO

(SUJETO A CAMBIOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA LEY, SU REGLAMENTO, CONVOCATORIA, FICHA TÉCNICA, JUNTA DE ACLARACIONES Y LOS REQUERIMIENTOS SEGÚN LA PROPIA NATURALEZA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.)

CONTRATO _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **ISSSTELEON** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, ASISTIDOS POR _____, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD REQUERENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL _____, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARÁ **PROVEEDOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, MANIFESTANDO LAS PARTES QUE POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE SUS REPRESENTADAS, CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **ISSSTELEON** que:
1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios; que tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social, con el propósito de proteger la salud y el bienestar económico de los empleados, jubilados y pensionistas del Estado de Nuevo León y sus beneficiarios; justificando su existencia legal mediante el decreto número **62-sesenta y dos** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha **21-veintiuno de enero del año 1983-mil novecientos ochenta y tres**, por medio del cual se crea el **ISSSTELEON**; y su subsistencia, con el decreto número **201-doscientos uno** de fecha **13-trece de octubre del año 1993-mil novecientos noventa y tres**, el decreto número **241-doscientos cuarenta y uno** de fecha **24-veinticuatro de diciembre del año 1993-mil novecientos noventa y tres**; así como, el decreto número **342-trecientos cuarenta y dos** de fecha **29-veintinueve de julio del año 2020-dos mil veinte**.
 2. PERSONALIDAD DE SU O SUS REPRESENTANTES:



3. Su domicilio convencional para los efectos del presente contrato se encuentra ubicado en Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León.
4. Para efecto de la celebración del presente instrumento, se dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023 de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2024 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01 de enero de 2024; artículos 1, 4, 8, 25 fracción II, 29 fracción I, 31, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 3, 5, 55 fracción III, 59, 85 y demás relativos y aplicables al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 36, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; es por ello que se adjudica este contrato a través del procedimiento de Licitación Pública _____ número _____, a la persona _____.
5. Habiendo analizado la propuesta técnica, legal, financiera y económica presentada por _____, los presupuestos y programas, de conformidad con lo señalado por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como, la opinión y dictamen favorable del Comité de Adquisiciones del **ISSSTELEON**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 16 del precepto antes enunciado; en fecha _____, se dictó el **FALLO** correspondiente, adjudicándose el **CONTRATO PARA** _____, a favor del **PROVEEDOR**, en virtud de que su **propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y económicas más ventajosas para el Instituto**, levantándose para ello, el acta respectiva, firmada por los que intervinieron y así quisieron hacerlo.
6. Que el _____, en su carácter de **Titular de la Dirección de Prestaciones Sociales y Económicas del ISSSTELEON**, el _____, en su carácter de Titular de la **Dirección de Finanzas del ISSSTELEON**, y el **Licenciado** _____, en su carácter de **Titular de la Coordinación de** _____, o el servidor público que los sustituya, serán los responsables de **verificar y administrar** el cumplimiento del presente contrato; asumiendo la supervisión del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR** señaladas en el presente instrumento legal, en la ficha técnica y en la propuesta económica del **PROVEEDOR**.



7. Para cumplir con sus obligaciones de pago, derivadas del presente contrato, cuenta con la autorización para la contratación de _____ dentro de la partida presupuestal número _____, denominada “_____”.

II. Declara, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, el **PROVEEDOR** que:

1. Acredita la existencia de su representada, mediante la escritura pública número _____, de fecha _____ otorgada ante la fe del o la Licenciada _____, Titular de la Notaría Pública número _____ con ejercicio en _____; instrumental que se encuentra inscrita ante _____ bajo el número _____, en fecha _____, misma que contiene su constitución.
2. Las facultades de quien ahora la representa, a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, y que comparece a la firma del presente contrato, en su carácter de _____, lo que justifica con la escritura pública número _____ de fecha _____ otorgada ante la fe del o la LIC. _____, Titular de la Notaría Pública número _____ con ejercicio en _____; instrumental que se encuentra inscrita ante _____ bajo el número _____, en fecha _____.
3. Que entre su objeto social se encuentra: _____.
4. Está debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes _____, con domicilio fiscal sito en calle _____.
5. Actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León, con el número _____, con vigencia al _____.
6. Señala como su domicilio convencional para los efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, requerimientos, interpelaciones o emplazamientos, judiciales o extrajudiciales, relacionados con el presente contrato y/o con las obligaciones que le derivan del mismo, el ubicado en _____.
7. Cuenta con los conocimientos, experiencia, recursos económicos, técnicos, y el personal especializado, suficiente y necesario, para proporcionar la póliza del seguro de vida grupo, mismo que por medio del presente instrumento se le adjudica, bajo su más estricta responsabilidad y con la óptima calidad.



8. Conoce el contenido, alcances, requisitos y sanciones que establece y exige la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado.
 9. No se encuentra en los supuestos a que hacen referencia de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 38 de su Reglamento.
 10. Se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y que no tiene adeudo fiscal alguno, sin acreditarlo en este acto.
 11. Sabe, conoce y por ello, se sujeta a los términos, condiciones, obligaciones y derechos que emanan del presente contrato, así como a los del resumen de la convocatoria, la convocatoria, ficha técnica, anexos, y las aclaraciones o modificaciones a las mismas, de la Licitación Pública Nacional número _____, relativa a _____, en la que al PROVEEDOR se le adjudicó el _____.
- III. Declaran las PARTES:**
1. Que el ISSSTELEON interviene en este acto como un organismo descentralizado que depende del Gobierno Estatal y tiene como objetivo proteger la salud y el bienestar económico de los servidores públicos, jubilados, pensionados y pensionistas del Estado de Nuevo León, así como sus beneficiarios.
 2. Que, para cumplir con su objetivo, el ISSSTELEON necesita contar con una infraestructura y servicios que cumplan con las condiciones de calidad y operatividad requeridas. Por lo tanto, las PARTES involucradas en este contrato, declaran estar de acuerdo en garantizar el funcionamiento regular y continuo del bien y/o servicio objeto de este contrato, en beneficio del interés público y social.
 3. Que el presente contrato se rige por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su respectivo Reglamento, por lo que la naturaleza de este es administrativa para todos los efectos correspondientes.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto que el **PROVEEDOR** a través de la póliza del **seguro de vida grupo**, asegurar y cubrir el riesgo de fallecimiento *incluyendo el suicidio, las enfermedades preexistentes y presunción de muerte*, de los servidores públicos, jubilados y pensionados adscritos al régimen de cotización del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León; lo anterior de acuerdo a lo señalado en la convocatoria, las bases, ficha técnica, anexos y sus modificaciones en la junta de aclaraciones de la **Licitación Pública Nacional número** _____.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable. Los cuales formaran parte integral del contrato y se establecerán como Anexos al presente (en caso de aplicar).

TERCERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.- Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable. Los cuales formaran parte integral del contrato y se establecerán como Anexos al presente (en caso de aplicar).

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia de _____, iniciando el día _____, para concluir el día _____.

No obstante, el **ISSSTELEON** tendrá en todo tiempo y momento el derecho de dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, con o sin causa, sin incurrir por ello en responsabilidad o penalización alguna, de ninguna índole, bastando para lo anterior una notificación dada por escrito al **PROVEEDOR** con un plazo de **5-cinco a 15-quince días naturales** de anticipación a la fecha en que vaya a operar la terminación. Asimismo el **ISSSTELEON** se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas o razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **ISSSTELEON**, o se determine por autoridad competente, la nulidad o inexistencia de los actos que dieron origen al contrato.

Las PARTES manifiestan que son causales de terminación del presente contrato, las siguientes:



1. La decisión unilateral del ISSSTELEON.
2. El vencimiento del plazo establecido para la ejecución del presente contrato.
3. La rescisión del contrato por parte del ISSSTELEON.

QUINTA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, el **ISSSTELEON** establece y el **PROVEEDOR** acepta que para la **verificación y aceptación** de los bienes y/o servicios, se estará a la forma y términos siguientes:

Que el _____, en su carácter de **Titular de la Dirección de Prestaciones Sociales y Económicas del ISSSTELEON**, el _____, en su carácter de Titular de la **Dirección de Finanzas del ISSSTELEON**, y el **Licenciado** _____, en su carácter de **Titular de la Coordinación de** _____, o el servidor público que los sustituya, serán los responsables de **verificar y administrar** el cumplimiento del presente contrato; asumiendo la supervisión del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR** señaladas en el presente instrumento legal, en la ficha técnica y en la propuesta económica del **PROVEEDOR**.

En el entendido que la **Dirección de Prestaciones Sociales y Económicas del ISSSTELEON** como área requirente, es la responsable de **verificar la administración** del presente contrato; y la **Dirección de Finanzas del ISSSTELEON**, será la responsable notificar al **PROVEEDOR** de los incumplimientos en que este incurra y en su caso, aplicarán las **PENAS CONVENCIONALES** por el no cumplimiento oportuno del pago de las sumas aseguradas o por deficiencias en la prestación del servicio objeto del presente contrato, **verificando así, el cumplimiento del mismo.**

Una vez verificado que se han ejecutado los servicios solicitados, el **ISSSTELEON**, comunicará al **PROVEEDOR**, la aceptación de que los servicios han sido recibidos conforme a lo pactado en el presente acuerdo de voluntades.

El **PROVEEDOR** manifiesta su conformidad en que los servicios contratados deben ser verificados y recibidos para que sean considerados como aceptados de conformidad, para todos los efectos legales. Además, es responsable de obtener el documento que certifique la aceptación o recepción de dichos servicios, debidamente autorizado por los responsables de verificar y administrar el contrato.

Las PARTES manifiestan que dicho documento debe de adjuntarse a la factura correspondiente del



PROVEEDOR, para poder realizar el cobro y pago correspondiente.

SIXTA.- PRIMA MENSUAL E IMPORTE TOTAL.- Será el establecido en la propuesta económica del **PROVEEDOR** adjudicado.

SÉPTIMA.- INVARIABILIDAD DEL PRECIO.- Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio ahora pactado y aceptado en el presente contrato no podrá incrementarse, ni variar en forma alguna durante la vigencia del mismo.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.- Se establecerá de acuerdo a lo señalado en convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable.

El pago se hará de manera mensual por anticipado, mediante cheque o por medio de transferencia electrónica a la cuenta del **PROVEEDOR**, en moneda nacional, dentro de los primeros **05-cinco días** de cada mes, previa presentación y entrega de la factura respectiva.

El **PROVEEDOR** no cobrará recargo alguno al **ISSSTELEON** por el pago fraccionado de la prima, según lo dispone el artículo 37 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El **PROVEEDOR** deberá enviar al **ISSSTELEON**, mes a mes, la correspondiente factura, misma que deberá enviarse en dos archivos electrónicos con extensiones .PDF y .XML, con la documentación soporte de cada factura, de acuerdo con lo que señale la Dirección de Prestaciones Sociales y Económicas del **ISSSTELEON**.

Para el pago mediante transferencia electrónica, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar la documentación e información que se requiere para tal fin.

La factura deberá reunir los requisitos legales y fiscales que, para su validez, establezca la legislación fiscal vigente; además una copia o impresión de la misma deberá entregarse por el **PROVEEDOR** al **ISSSTELEON**, la cual deberá ir firmada de conformidad por el titular de la _____, para que se proceda a validar la misma y tramitar su pago.

La factura de referencia deberá ser expedida a nombre de: **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con Registro Federal de



Contribuyentes número **ISS-931014-2W7** y domicilio en Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000

El pago de los servicios quedará condicionado y sujeto al cumplimiento, en tiempo y forma, por parte del **PROVEEDOR**, de las obligaciones que éste asume derivadas de este contrato y/o sus anexos; y a que no se genere a su cargo la obligación de pago de la **PENA CONVENCIONAL** referida la cláusula _____ del presente contrato; ello sin perjuicio de que sea rescindido el contrato, así como que se haga efectiva la garantía de cumplimiento de este.

NOVENA.- GASTOS.- Todos los gastos de transporte así como los salarios y demás prestaciones laborales, legales o contractuales, del personal que utilice el PROVEEDOR para el objeto del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del PROVEEDOR.

Asimismo, se efectuarán a su cargo y responsabilidad, el costo de los trámites y permisos necesarios, por lo que el ISSSTELEON se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- El PROVEEDOR se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos que deriven de este contrato, a excepción del Impuesto al Valor Agregado, que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, será pagado por el **ISSSTELEON**.

DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- El ISSSTELEON tendrá, en todo tiempo y momento, durante la vigencia de este contrato, el derecho más no la obligación, de supervisar y vigilar el cumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR, lo cual realizará a través de la persona o personas que, de tiempo en tiempo, el ISSSTELEON designe para tal efecto.

Asimismo, tendrá la facultad y el derecho de realizar evaluaciones analíticas y de atributos de los servicios que se le presten al amparo de este contrato, para verificar que cumplan con las especificaciones y calidad requeridas por el Instituto.

Además, el PROVEEDOR deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento se requiera, para los efectos de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado y los órganos de control interno del ISSSTELEON, con la finalidad de verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, esto de acuerdo a los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 120 del Reglamento de la Ley en mención, que dispone que la



Contraloría del Estado y el órgano de control interno del ISSSTELEON, al verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, a través de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen podrán solicitar al PROVEEDOR información y documentación relacionada con el presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA.- AUTO ADMINISTRACIÓN.- Las partes están de acuerdo que el presente contrato se regirá bajo el sistema denominado de auto-administración, el cual consiste en que la póliza de seguro deberá proteger tanto a los servidores públicos, jubilados y pensionados adscritos al régimen de cotización del ISSSTELEON, a partir de las 12:00-doce horas del día 31-treinta y uno de diciembre del año _____, así como a todos aquéllos que ingresen con posterioridad a dicha fecha, tomando además como base de cobertura el salario que tenga vigente el asegurado al momento del siniestro; así mismo, la cobertura dejará de proteger aquéllos asegurados que sean dados de baja conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, sin que obre de por medio la necesidad de rendir periódicamente informes pormenorizados de dichas variaciones de movimientos afiliatorios o de salarios del padrón, por lo que los ajustes correspondientes podrán efectuarse al término del presente instrumento, tomando en consideración que la diferencia que arroje dicha auto-administración deberá de calcularse conforme a la prima anual ofertada por el PROVEEDOR, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, las bases, ficha técnica, anexos y sus modificaciones de la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número _____.

La determinación del ajuste se hará conforme al siguiente mecanismo:

Valor del ajuste = $(PMA\ 1/SA\ 1) \times (SA\ 2-SA\ 1) / 2X\ (DDVIG/365)$

Donde:

PMA 1 = Prima anual inicial de la póliza que termina su vigencia

SA 1 = Suma asegurada inicial de la póliza que termina su vigencia

SA 2 = Suma asegurada inicial de la nueva póliza

DDVIG = Días de vigencia de la póliza que termina su vigencia

$(PMA\ 1/SA\ 1)$ = Cuotas promedio de la póliza terminada que se está renovando

$(SA\ 2 - SA\ 1)$ = Diferencias de sumas aseguradas.

Lo anterior de acuerdo con lo señalado en la en la ficha técnica del Seguro de Vida Grupo de la Licitación Pública Nacional número _____

DÉCIMA TERCERA.- NUEVOS INGRESOS.- Las personas que ingresen al régimen del ISSSTELEON, automáticamente ingresarán a la póliza objeto del presente instrumento, y quedarán amparados en la misma a partir de la fecha de su nombramiento o de su inclusión en las listas de raya, sin importar su sexo, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico previo, y serán asegurados hasta el máximo de la suma que



le corresponda de acuerdo a su salario que no deberá ser menor a 20-veinte veces el salario base de cotización elevado al mes, percibido en el mes inmediato anterior a aquel en que ocurra el siniestro, y con un mínimo de suma asegurada de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional); lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 118 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

No se considerarán separados del grupo de asegurados los servidores públicos que durante la vigencia del presente contrato adquieran la calidad de pensionados o jubilados

DÉCIMA CUARTA.- BAJAS EN EL GRUPO.- Las personas que dejen de tener el carácter de afiliados al ISSSTELEON, automáticamente dejarán de tener los beneficios de este seguro de vida. El PROVEEDOR por su parte tomará en cuenta lo anterior, al momento del ajuste final.

DÉCIMA QUINTA.- ADICIÓN DE PENSIONADOS O JUBILADOS.- No se considerarán separados del grupo de asegurados, los servidores públicos que durante la vigencia del presente, adquieran la calidad de pensionados o jubilados.

DÉCIMA SEXTA.- SUICIDIO.- El PROVEEDOR está obligado a cubrir la cantidad que corresponda por concepto de seguro de vida grupo, aun cuando el siniestro se produzca como consecuencia de suicidio

DÉCIMA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO DEL SEGURO.- Se establecerá de acuerdo a lo señalado en convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable. Los cuales formarán parte integral del contrato y se establecerán como Anexos al presente (en caso de aplicar).

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- El PROVEEDOR debe presentar y otorgar a favor del ISSSTELEON, una póliza de fianza que garantice el cumplimiento del presente contrato, y que ampare cuando menos el **20% (veinte por ciento) del valor total de su propuesta**, esto es la cantidad de \$ _____ (_____ moneda nacional), la cual deberá constituirse a favor del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.**

Esta póliza deberá de ser expedida por una compañía autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y se deberá entregar en la **Dirección Jurídica del ISSSTELEON**, ubicada en el cuarto piso del



inmueble sito en la calle Matamoros número 319 poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León; ello dentro de los **10-diez días hábiles** inmediatos siguientes a la fecha de firma del presente contrato. La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia del Instituto relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para la cancelación de la garantía correspondiente, se requerirá la autorización previa y por escrito del órgano competente del Instituto. Este requisito deberá de sentarse en el documento o póliza en el que conste dicha garantía;
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del ISSSTELEON;
- Que la afianzadora realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. la afianzadora deberá comunicar a “la beneficiaria” de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentra en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de **6-seis meses** después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad; y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

La garantía de cumplimiento se podrá entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.



En caso de otorgamiento de prórrogas, para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, por cada retraso, incumplimiento, mora, y/o falta a las obligaciones pactadas en el presente contrato para la prestación del servicio contratado y/o cualquiera de los conceptos requeridos. El PROVEEDOR estará obligado a pagar al ISSSTELEON, como pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) diario del importe del servicio en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada, el cual se computará una vez efectuada la totalidad mensual del servicio. Dicha penalización será independiente del derecho que tiene el ISSSTELEON de no liquidar los servicios o bienes no suministrados, proporcionados o ejecutados. Dicha pena no podrá exceder el importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato y será independiente a la opción de rescisión establecida en este contrato.

La PENA CONVENCIONAL se hará efectiva descontándola del pago que el ISSSTELEON tenga pendiente de efectuar al PROVEEDOR, independientemente de que el ISSSTELEON opte por hacer efectiva la garantía de buen cumplimiento del contrato, reservándose el ISSSTELEON el derecho de rescindir el contrato.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- El ISSSTELEON podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los servicios, conceptos, volúmenes, monto y vigencia establecido originalmente.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la adquisición de bienes y/o prestación de los servicios cuando así lo determine la CONVOCANTE, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito, fuerza mayor y/o por razones debidamente justificadas que impiden la realización en las fechas pactadas; lo anterior a petición por escrito del área requirente y firmada por el Titular de la Dirección de dicha área, adjuntando la suficiencia presupuestal para realizar la modificación cuando se trate de incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los bienes, servicios, conceptos, volúmenes y/o monto

VIGÉSIMA PRIMERA.- BIENES Y/O SERVICIOS ADICIONALES.- Si el ISSSTELEON llegare a requerir bienes y/o servicios no contemplados en el presente instrumento, el PROVEEDOR se obliga a proporcionarlos si contare con ellos, cotizándolos al precio más bajo que exista en el mercado, y atendiendo siempre a las observaciones e indicaciones del _____ del ISSSTELEON.



Lo anterior no obliga al **ISSSTELEON** a contratar los bienes y/o servicios adicionales que requiera con el **PROVEEDOR**, siendo a elección libre del propio ISSSTELEON la de solicitarle dichos servicios al **PROVEEDOR**, o bien elegir al que determine libremente, sin que esto conlleve a una responsabilidad para el **ISSSTELEON**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN DE LOS ASEGURADOS.- Toda la información de los derechohabientes asegurados generada en virtud del presente contrato, es propiedad del ISSSTELEON; para lo cual el **PROVEEDOR** deberá cumplir con los estándares de seguridad establecidos en la Ley de Protección de Datos en Poder de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- El **PROVEEDOR** se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al servicio, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos derivados de la celebración del presente instrumento y referentes al **ISSSTELEON**, así como toda aquella información que conozca, llegue a conocer, o a la que tenga acceso con motivo del presente contrato, responsabilizándose el **PROVEEDOR** del pago o resarcimiento de los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo antes indicado le cause al **ISSSTELEON** y/o que resulten de la difusión o el mal uso que haga o realice de la información confidencial.

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a resguardar y mantener la confidencialidad de la información o documentación del **ISSSTELEON** a que tenga acceso o que conozca a virtud del cumplimiento de este contrato, con el mismo cuidado y medidas con que mantiene y resguarda su propia información. Asimismo se obliga a informar y hacer del conocimiento de todo aquél personal que involucre en o asigne para el cumplimiento de este contrato, de los términos, condiciones y sanciones de la presente obligación de confidencialidad. Lo anterior de conformidad con el Título Tercero de los secretos Industriales de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato por parte del **PROVEEDOR**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León.

Si por alguna causa el **PROVEEDOR** incumpliera con lo estipulado en el presente contrato, se hará efectiva la garantía de buen cumplimiento del contrato y será responsable del pago de los daños y perjuicios que



dicha situación genere al **ISSSTELEON**, ello de manera independiente y adicional a lo establecido en la cláusula _____ de este contrato

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCESO DE RESCISIÓN.- El **ISSSTELEON**, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, igualmente el **ISSSTELEON** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, o si el **PROVEEDOR** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato y sus anexos.

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el **ISSSTELEON** le comunique al **PROVEEDOR** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **cinco días hábiles**, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el **ISSSTELEON** contará con un plazo de **quince días** para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**.
- III. El **ISSSTELEON** formulará y notificará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, aplicándose lo dispuesto en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- AVISOS.- Todas las comunicaciones, avisos, circulares o cualquier tipo de intercambio de información entre las partes y relacionado con el presente contrato, deberá hacerse por escrito, en los domicilio designados por las partes en las declaraciones de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.- El **PROVEEDOR** manifiesta conocer las obligaciones que al **ISSSTELEON** impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en sus Artículos 95 y 96, consientes en la publicación en la página de internet del Sistema Estatal de Transparencia Nuevo León y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de su nombre o razón social, costos y demás pormenores para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindibles para



cumplir con las citadas disposiciones legales, y protegiendo los datos personales señalados en el ordenamiento legal antes citado.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERSONAL DEL PROVEEDOR.- Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **PROVEEDOR** cuenta con todos los recursos, el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo y, por lo tanto, el **ISSSTELEON** en ningún momento se considerará como intermediario, patrón sustituto o solidario del **PROVEEDOR** respecto de su personal; en consecuencia, se exime, desde ahora al **ISSSTELEON** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, administrativa, ambiental o de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio, por lo tanto el **ISSSTELEON**, no contraerá obligación presente o futura con el personal del **PROVEEDOR**. Asimismo, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo al **ISSSTELEON** ante cualquier controversia, reclamación, queja, conciliación, confronta o arbitraje que como consecuencia de los servicios prestados al **ISSSTELEON** pudieran surgir por parte de terceros, debiendo cubrir la primera cualquier gasto, daño o perjuicio que por tales motivos incurriera al **ISSSTELEON**.

VIGÉSIMA NOVENA.- SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 123 Apartado A Fracción XV de la Constitución Política y su correlativos los artículos 473 y 132 fracción XVII de la Ley Federal del Trabajo, se establece que los patrones o empleadores están obligados a cumplir con las disposiciones en materia de seguridad e higiene que para tal efecto establece el mismo ordenamiento legal, así como su Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, en lo referente a medidas preventivas de accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y en general en los lugares en que deban ejecutarse las labores.

A virtud de lo anterior el **PROVEEDOR** se compromete y obliga ante el **ISSSTELEON** a dar cabal cumplimiento a lo antes indicado, y a mantener las instalaciones en que llevará a cabo la prestación de los servicios materia de este contrato, con la debida salubridad e higiene necesarias, y cumpliendo con las disposiciones que en materia de seguridad, medidas preventivas de accidentes y enfermedades, le correspondan.

TRIGÉSIMA.- ANTICORRUPCIÓN.- El **PROVEEDOR** declara y garantiza que: (i) conocen el contenido y alcance de las Normas que rigen el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción; (ii) no ha sido condenado o confesado haber sido culpable por delitos o violaciones administrativas bajo las normas en materia de combate a la corrupción; (iii) mantiene un sistema de controles, procedimientos y políticas adecuados para monitorear, prohibir y proteger contra cualquier acción que pudiera constituir una violación a las normas en



materia de combate a la corrupción; (iv) entiende y reconoce que tiene la obligación continua de hacer cumplir estrictamente las normas en materia de combate a la corrupción; y (v) no tomará acción directa o indirectamente en relación con este instrumento que implique o resulte en la comisión de delito o falta administrativa alguna bajo las normas en materia de combate a la corrupción, o que de cualquier otra forma cause que las partes o sus consejeros, funcionarios, directores, empleados y/o afiliadas violen las normas en materia de combate a la corrupción

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONALIDAD.- Ambas partes se reconocen entre sí la personalidad y el carácter que han dejado debidamente acreditados, señalando que comparecen por derecho propio o a nombre de sus representadas, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones sin limitación alguna en la celebración del presente contrato y en ejercicio de las facultades y atribuciones que ostentan, las que han quedado establecidas en el capítulo de declaraciones, puntos I y II, de este instrumento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.- Para la debida interpretación y aplicación del presente contrato, las partes deberán sujetarse a los términos y condiciones señalados en el resumen de la convocatoria, en la convocatoria, fichas técnicas, anexos y las modificaciones en la junta de aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública _____ número _____.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DISCREPANCIA.- En caso de discrepancia entre la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública _____ y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, incluyendo sus anexos y la ficha técnica.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para cualquier controversia derivada de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Contrato, las partes se someten de manera expresa a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, rechazando expresamente los medios alternos de solución de conflictos contemplados en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y lo relativo en su Reglamento, así como renunciando a cualquiera otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderle por motivo de materia, domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Leído el presente contrato por las partes y enteradas plenamente de su contenido y alcance legal y toda vez que en el mismo no media ningún vicio del consentimiento como dolo, error, mala fe, violencia o ignorancia, que pudiera invalidarlo, lo aceptan en sus términos y se obligan a pasar por el en todo tiempo, lugar y forma, firmándolo de conformidad ante los testigos que al calce aparecen, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el día _____.

PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL

ISSSTELEON

DIRECTOR JURÍDICO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DE PRESTACIONES
SOCIALES Y ECONÓMICAS
RESPONSABLE DE VERIFICAR Y
ADMINISTRAR EL CONTRATO

DIRECTOR DE FINANZAS
RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO
DE CONTRATO

